

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dos de mayo de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que la solicitante presentó oportunamente escrito por medio del cual pretende sea tenida por subsanada la petición de prueba extraprocésal con la asistencia de perito, que le fuera inadmitida por auto anterior. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2023-00022-00
Proceso:	Prueba Anticipada de Inspección Judicial con Asistencia de Perito
Auto:	Interlocutorio No. 213-2023
Demandante:	Liliana Patricia Hernández
Demandado:	Héctor Fabio Puerta

I. Objeto de la Decisión:

RESOLVER respecto de la anterior solicitud, para la práctica de prueba extraprocésal con asistencia de perito, impetrada a través de apoderada judicial por la señora Liliana Patricia Hernández, en contra del señor Leonardo Ríos Pineda, posiblemente a demandar.

II. Consideraciones:

Por haberse formulado de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular y una vez subsanado en lo pertinente, se accede a la petición de prueba extraprocésal de Inspección Judicial con asistencia de perito, incoada por la señora Liliana Patricia Hernández.

En consecuencia, se dispone decretar la práctica de la diligencia de Inspección Judicial con la asistencia de perito, al inmueble señalado en la petición y que pertenece a la solicitante, ubicado en la Carrera 2 N° 11-05, como al predio del eventual demandado, localizado en la Carrera 3 N 11-05.

Se designa como perito a LILIANA BOTERO ANGEL quien se puede contactar al correo electrónico lilianaboteroa@hotmail.com, teléfono celular 3116354325, Registro Avaluador AVAL-30286196, a quien se citará y notificará de esta decisión y en caso de no encontrarse impedida, procederá conforme.

Encontrándose debidamente posesionada la auxiliar de la justicia nombrada, se señalará fecha y hora para la realización de la audiencia solicitada.

El juzgado reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Ana María Álvarez Cardona, identificada con la C.C. N° 1.088.326.024 Pereira, Risaralda y T.P. 307.734 del C. S de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la solicitante en los términos y para los fines del amparo conferido a la peticionaria.

Tal como lo solicita la abogada por pobre de la demandante se expedirá a la solicitante copia de la diligencia de inspección judicial para lo de su competencia.

Finalmente, se dispondrá notificar personalmente este auto al señor Héctor Fabio Puerta, para que comparezca el día de la diligencia, una vez se posesione la auxiliar de la justicia designada en este asunto. Para tal efecto se requiere a la apoderada de la parte activa, con el fin que allegue al Despacho remisión de la notificación y constancia de recibido.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 290 y s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 039 del 3 de mayo de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c55cc5fbee4c383667cbb51e912a76a4c786949a78df8eb7b8185ba0e042181**

Documento generado en 02/05/2023 04:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>